DECLARACIÓN JURADA SOBRE UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

Yo, Alberto Mendoza Cuevas, con C.I. N° 1.935.977, representante legal de la convocante Petróleos Paraguayos (PETROPAR) declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo que el resultado del procedimiento licitatorio individualizado con el ID N° 381.473 del procedimiento LPI para Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N°12/20 para la Adquisición de Gasoil ha sido afectado por una anulación como consecuencia de un procedimiento jurídico sustanciado por la DNCP. Conozco y entiendo que, ante la anulación que ha afectado al procedimiento, únicamente procede el pago de servicios/entregas realizadas antes de la anulación, o de ítems/lotes no anulados o afectados al procedimiento jurídico. La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el art. 2 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3893/2020: "...En cuanto al proceso de ejecución contractual, las Convocantes son exclusivamente responsables de la regularidad de todos los pagos realizados como consecuencia del resultado de la adjudicación de un Contrato, así como también tiene a su cargo el control, seguimiento y ejecución de las garantías contractuales hasta la finalización de cada Contrato".

Abg. Alberto Mendoza Cuevas
Director Jurídico
PETROPAR

ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL Nº 828 C/HUMAITA
REGISTRO : 936

PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE OTORGA PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) A FAVOR DEL ABOGADO ALBERTO MENDOZA CUEVAS.- ESCRITURA NÚMERO DIEZ.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **TRES** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí: **HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER**, Escribana Pública, Titular del Registro Nº. 936, comparece: La señora **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS**, paraguaya, casada, con Cédula de Identidad Nº. 1.189.929, domiciliada a los efectos de este acto en la casa Nº. 753 de la calle Chile casi Eduardo Víctor Haedo, de ésta ciudad, a quien conozco. La compareciente es mayor de edad, hábil, dice que cumplió con las leyes de carácter personal y tiene a mí juicio la capacidad legal necesaria para otorgar ésta escritura. La señora **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS**, concurre al presente acto en nombre y representación de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **Ruc N°80002675-6**, en su carácter de Presidente, nombrada en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo N° 113 de fecha 27 de agosto de 2018, que copiado en su parte pertinente dice: "El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DECRETA: Art. 1°.- Nómbrase a la señora Delia Patricia Samudio Torras, como Presidenta de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en reemplazo del señor Eddie Ramón Jara Rojas, quien renunció.- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Industria y Comercio.- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Es copia fiel, doy fe.- Fotocopia debidamente autenticada del decreto, queda agregada al protocolo.- **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)** es una entidad autárquica, creada por Ley N° 1.182/85, que crea PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) en la cual se halla

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

de economía mixta, denominada PETROPAR. Posteriormente fue modificada en forma parcial por el Artículo 14 de la Ley 2199/13, que dispone en el Art. 22 son deberes y atribuciones del Presidente: Inc. t) ejercer la representación legal de la Entidad. Omito la reproducción de las leyes mencionadas por ser de conocimiento público y obligatorio.----------

Y la señora **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS**, por la representación invocada y acreditada, dice: Que por éste acto jurídico confiere **PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** a favor del abogado **ALBERTO MEDONZA CUEVAS,** con Matrícula de la Corte Suprema de Justicia **N°.9.281**, para que en nombre y representación de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, realice los siguientes actos: Intervenir en todos los asuntos judiciales presentes o futuros de cualquier naturaleza, o jurisdicción, en que la parte otorgante tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante los Jueces y/o Tribunales de la República y demás autoridades administrativas con facultad de promover toda clase de acciones, realizar gestiones, presentar títulos, escritos y documentos de toda índole, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir del derecho o del proceso, oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza, reconvenir, interponer recursos, sustanciarlos, desistirlos, asistir a juicios orales al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar solicitar el nombramiento o remoción de administradores de bienes y auxiliares de la justicia, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones, conceder esperas y acordar términos, iniciar y continuar hasta su total terminación juicios sucesorios de sus deudores, pedir declaraciones de quiebras o concursos de sus deudores, asistir a juicios de acreedores con voz y voto, aceptar, observar

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancias, verificar u observar créditos y su graduación y solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos, deducir tercerías, intimar desalojos y lanzamientos y comprometer las causas en árbitros o amigables componedores legales o voluntarios, conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, argüir de nulidad y falsedad, pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales, solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, ofrecer, aceptar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, exhortos y mandamientos, solicitar la subasta pública o la venta privada de bienes, solicitar, aceptar avaluos, tasaciones e inventarios, hacer renuncias de derechos, constituir domicilios, solicitar u oponer caducidades, demandar por daños y perjuicios, indemnizaciones e intereses, daño moral, oponer, interrumpir o renunciar prescripciones, poner o absolver posiciones, producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones, ofrecer testigos, alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas e impugnar sus declaraciones, hacer arreglos judiciales o extrajudiciales, solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio, mensuras, deslindes, amojonamientos, adjudicaciones de bienes, tomar y dar posesión de bienes litigiosos, ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran menester con esenciales facultades extrajudiciales, para practicar toda clase de intimaciones por cartas documentos, actas notariales, escrituras públicas y privadas, telegramas y cualquier otro medio,

poderdante, sustituir el presente mandato en todo o en parte, así como promover y contestar acciones de inconstitucionalidad y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída la escritura por mí a la compareciente, de quien recibí personalmente su declaración de voluntad y enterada la misma de los términos de la presente escritura, previa ratificación y aceptación, así la otorga y la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe.- Fdo.: **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS.** Ante mí: **HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER**. Está mi sello.----------

Se Expide **CONCUERDA** en hoja de Seguridad de Actuación Notarial **N° 6597328**.-

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BL Nº 6597328

ESCRIBANO : HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : INDEPENDENCIA NACIONAL Nº 828 C/HUMAITA
REGISTRO : 936

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº DIEZ

folio 27 Y SIGUIENTES del Protocolo de la División CIVIL

Sección " B " del Registro Notarial Nº 936

con asiento en ASUNCION

y autorizada por HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para ABG. ALBERTO MENDOZA

---------- a los TRES días del mes

de JUNIO del año. DOS MIL DIECINUEVE.-

HERMINIA AURORA BENITEZ SOLER
Escribana Pública
Reg. Nº 936
Ind. Nacional 828 - Asunción
Tel. [illegible] 423